

Bogotá D.C., 03 de abril de 2024

PROPOSICIÓN - CITACIÓN DEBATE DE CONTROL DE POLÍTICO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Ley 5ª de 1992, en calidad de miembro del Senado de la República, me permito citar e invitar, según corresponda, a debate de control político a:

1. Cítese al Superintendente Nacional de Salud, doctor Luis Carlos Leal Angarita para que informe a esta Comisión, del porqué de las significativas demoras en la autorización de giros a la red prestadora de las EPS del suroccidente del país.
2. Cítese a la firma Contralora Nexia, para que explique cuál es proceso y los procedimientos que se surten antes de expedir la autorización y con qué criterios autoriza o desautoriza los giros que debe desembolsar la ADRES para las EPS, en intervención administrativa.
3. Cítese a los señores interventores para que expliquen cuales son los criterios de programación de pagos, procesos internos que garanticen la definición de cuentas por pagar posteriores al proceso auditor, que permitan que dichas cuentas ya estén registradas en los estados financieros.
4. Cítese a los señores interventores para que informen y expliquen del porque de los embargos que hoy están sufriendo las EPS en intervención y del estado de cuentas que recibieron al momento de la toma de posesión de cada una de estas dos EPS.
5. Cítese a los señores interventores para que presenten los planes de acción y mejoramiento de cada una de estas EPS en línea de tiempo 2024 y cuáles son los objetivos cuantificables en función de la recuperación de cada EPS en intervención de acuerdo con la resolución de la Super salud para este objetivo.
6. Cítese a la secretaria de salud departamental del Valle del Cauca, doctora María Cristina Lesmes Duque.
7. Cítese a la secretaria de salud departamental de Nariño, doctora Ana Belen Arteaga Torres.
8. Cítese a la Red hospitales del Valle del Cauca, y Red de ESE'S de Cali – Valle del Cauca.

Exposición de motivos – citación a debate de control político y técnico:

Los procesos de intervenciones administrativas de las EPS en el Suroccidente colombiano están generando cada vez mayor incertidumbre en las redes prestadoras de servicios de salud, en relación con la recuperación de los recursos adeudados por estas Entidades, pagar a ellas por cuenta de los excesivos trámites administrativos entre dichas Eps y la SuperSalud.



Partido de la **Unión**
por la gente.

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

Cabe resaltar, que los tiempos para girar los recursos es cada vez son más prolongados, producto de las administraciones Estatales, es el caso de Emssanar intervenida desde junio de 2022 y Asmet Salud intervenida desde junio de 2023. Los excesivos trámites burocráticos generan reprocesos y demoras en las instancias del Gobierno en donde, tal vez, desconocen la realidad de la gestión en la prestación de los servicios de salud. De igual manera, se están presentando barreras administrativas y asistenciales que afectan a los usuarios que, finalmente, deterioraran las condiciones de salud y bienestar de los usuarios del Sistema, que han sido las premisas a través de las cuales se han soportado las medidas de intervención por parte de la Super Salud.

Así las cosas, es inentendible que estas EPS, en intervención, que son "apéndices" administrativos de la Super Salud, tengan que tomar más de 20 días calendario para autorizar los procesos de dispersión de recursos desde la ADRES y la entrega de dichos recursos a la red prestadora del suroccidente del país.

Veamos el proceso actual, que desafortunadamente no funciona:

1. El agente interventor organiza la postulación de pagos entre el día 15 y máximo 20 de cada mes y,
2. Envía esta programación de pagos a la firma auditora (NEXIA en el caso de esas dos EPS), esta firma auditora es contratada por la Super Salud para verificar dicha postulación y dar un primer Vo Bo. (primera meta volante) y trasladarla a la Superintendencia delegada de aseguramiento para su segundo Vo Bo. (segunda meta volante)
3. Una vez autorizado el segundo Vo Bo. Desde la Super Salud debe enviarse a la ADRES la autorización de giro, entidad que debe dispersar los recursos a la red a través de giro directo o traslado de recursos a la EPS.
4. Idealmente este proceso debería ser efectivo a más tardar entre el día 10 y 15 del mes siguiente, sin embargo, eso está siendo cierto después del día 20 o más del mes siguiente según esta cronología, léase un mes después (más de 30 días después) que la EPS envíe la programación de pagos con los criterios técnicos, financieros y de prestación de servicios.
5. No se entiende como una entidad administrativa como la firma auditora, que no está en la operación diaria, que desconoce los problemas en la prestación de servicios, que afecta la operación de la propia red de lps sin más criterios que documentales, y tome en exceso tiempo valioso que hoy pone en riesgo realmente la salud de los afiliados.

En este proceso, nos referimos al giro de recursos PBS, es decir, no incluimos la desafortunada situación de lo No PBS que hoy es aún más responsable por aquello que tiene asfixiadas a TODAS las EPS, producto de su mala calibración, demoras en los giros y sin duda, la realidad de muertes efectivamente evitables pero que hoy padecen el viacrucis de una situación de torpedeo de la prestación de los servicios a los afiliados.

Cordialmente,


NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Página 2 de 2